

MENDOZA, 5 de abril de 2001.-

VISTO el Expediente Nº 188-000115/97-8, y

## CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se propicia la inclusión de la variedad "Carignan" en el listado de variedades aptas para la elaboración de vinos finos, aprobado por Resolución Nº 200/85, en su punto 22 - CAPITULO IV - DE LAS VARIEDADES, del ANEXO II - VINO FINO y modificado por Resolución Nº C.82/87.

Que el Grupo Degustación y Estudios Enológicos, de la Dirección de Investigación para la Fiscalización de la Dirección Nacional de Comercio Exterior, Investigación y Estudios de Mercado del Instituto Nacional de Vitivinicultura, ha elaborado en forma experimental vinos de la citada variedad.

Que de dichos estudios se puede concluir que con técnicas vitivinícolas correctas se pueden obtener vinos de calidad suficiente para su inclusión en la categoría de finos, conforme a la reglamentación vigente.

Que por lo expuesto dicha variedad de Vitis vinífera L., de acuerdo a sus antecedentes, puede considerarse adecuada para producir vinos de calidad, por lo que no existen obstáculos de orden técnico que impidan su





incorporación como variedad apta para la elaboración de vinos finos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nº 2.284/91 y los Decretos Nros. 1.084/96 y 68/00,

## EL DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

## RESUELVE:

1º.- Incorporar la variedad Carignan al listado de variedades aptas para la elaboración de vinos finos, para la provincia de Mendoza, aprobado por Resolución Nº 200/85, en su punto 22 - CAPÍTULO IV- DE LAS VARIEDADES, del ANEXO II - VINO FINO y modificado por Resolución Nº C.82/87.

2º.- Registrese, comuniquese, publiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº C. 8



ing. Agr. EUIS GUSTAVO BORSANI DIRECTOR NACIONAL - L.N.V.